

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que de acuerdo a un diagnóstico realizado por AGROCALIDAD y la Subsecretaría del Litoral Sur, constantes en el oficio No. 506-2010-DTA-AGROCALIDAD-G, de 27 de julio de 2010, en la semana 29 del 2010, se detectó que los niveles de infección en la cuarta hoja de acuerdo a la escala de Stover modificada, presentaron valores del 80% de infección, mientras que en la quinta hoja se presentaron valores del 100%, indicando que las plantaciones se encuentran totalmente quemadas;

Que mediante Resolución No. 311, del 2 de agosto del 2010, se declaró en situación de emergencia agropecuaria a las provincias de Guayas, Los Ríos y El Oro con la finalidad exclusiva de combatir la SIGATOKA NEGRA, mediante la adquisición de: Nutrientes de Aplicación Foliar con acción sobre el hongo (4 aplicaciones); nutrientes de aplicación edáfica con acción sobre el control del hongo (4 aplicaciones); y aplicación de fungicidas (4 ciclos);

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2010-0904-M, de 6 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, remitió el informe técnico para la declaratoria de la emergencia para pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra;

Que la causa fundamental para la adopción de la declaratoria de emergencia para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la Sigatoka negra, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se ajusta a lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, y en el artículo 30 de la codificación del Código Civil; es decir, se identificó de forma clara el acontecimiento grave que lo genera;

Que las contrataciones a realizarse no se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, puesto que responde a condiciones imprevistas derivadas de acontecimientos graves, que suceden de un momento a otro, sin que se pueda prever la necesidad de su contratación;

Que mediante Memorando No. MAGAP-MAGAP-2010-0053-M, de 17 de agosto del 2010, el Dr. Ramón Espinel Martínez Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dispuso a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, realizar todos los procedimientos, para la adquisición de insumos agrícolas y fumigación aérea, necesarios para atender la Resolución No. 311-MAGAP de 2 de Agosto del 2010;

Que mediante Memorando MAGAP-SFA-2010-1114-M del 19 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, solicitó a la Dirección de Recursos Financieros la certificación presupuestaria;

Que para la correspondiente contratación existe certificación presupuestaria No. 360 9999 0000 22 000 030 001 730299 0000 001 0000 0000 denominada "Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza", remitida por el Director de Gestión de Recursos Financieros el 19 de agosto del 2010, mediante Memorando No. 1535 DGRF;

Que mediante Resolución 346 MAGAP del 20 de agosto de 2010, se declaró el inicio del proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-014-2010, con el objeto de contratar FUMIGACIONES AÉREAS, para atender a los pequeños productores bananeros afectados

por la Sigatoka negra;

Que mediante resolución No. 370-MAGAP, del 27 de agosto de 2010, se declaró desierto el proceso No. REG-EMG-MAGAP-014-2010 y se reapertura el proceso No. REG-EMG-MAGAP-014-2010-REA, con el objeto de contratar FUMIGACIONES AÉREAS, que serán utilizados para las aplicaciones de los productos;

Que se invitó directamente a los siguientes proveedores, calificados dentro del registro único de proveedores: AIFA S.A., AEROVIC, LAN ECUADOR S.A., AEROVÍAS ORIENTALES "AERORIENT" CÍA. LTDA., PROBANA EXPORT, Y FUMIPALMA S.A.;

Que dentro del término establecido en la invitación, esto es miércoles 01 de septiembre de 2010, hasta las 16:00, presentaron sus ofertas las empresas: AEROVÍAS DEL ORIENTE "AERORIENT" CÍA LTDA. Y FUMIPALMA S.A.;

Que una vez recibidas las ofertas, éstas fueron evaluadas técnicamente por la Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP, y considerando que por un error de transcripción, las ofertas presentadas por AEROVÍAS ORIENTALES "AERORIENT" CÍA. LTDA. Y FUMIPALMA S.A., mismas que previo a un análisis técnico-económico de la Comisión designada, resultan inconveniente para los intereses institucionales;

Que el Subsecretario de Fomento Agrícola (e), mediante memorando No. 1201 MAGAP/SFA del 02 de septiembre del 2010, una vez realizado el análisis de la oferta, presentó su informe al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón Espinel Martínez, con la sugerencia de declarar desierto el proceso de contratación No. REG-EMG-MAGAP-014-2010-REA con el objeto de contratar FUMIGACIONES AÉREAS;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. 1201 MAGAP/SFA del 02 de septiembre del 2010 el Dr. Ramón Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprueba lo solicitado;

Que el Subsecretario de Fomento Agrícola (e), mediante memorando No. 1204 MAGAP/SFA del 02 de septiembre de 2010 solicita al Subsecretario de Asesoría Jurídica, proceda con la declaratoria de desierto del proceso de la referencia;

Que de acuerdo con el numeral 4 del Art. 33 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la Entidad Contratante, declarará desierto el proceso de contratación, por "*haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos;*"

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- La Declaratoria Definitiva de Desierto del proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-014-2010-REA, con el objeto de contratar FUMIGACIONES AÉREAS, debido a que resultan inconvenientes para los intereses institucionales; por consiguiente, se archivará el expediente.

Art.2.- Disponer que se notifique con el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Fomento Agrícola, para que emita un informe acerca de la viabilidad técnica de la presente contratación en el marco de la declaratoria de emergencia agropecuaria en las provincias de Guayas, Los Ríos y El Oro, con la finalidad de combatir la Sigatoka negra, contenida en la Resolución No. 311 del 2 de agosto del 2010.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Quito, Distrito Metropolitano, 23 SET. 2010



Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**